

REGLAMENTACION SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO Y EL CEDA - GRUPOS DE VIAJE

Aprobado por el CFADU el 3.5.17

Capítulo Primero. Objetivos del Viaje de Estudios.

Art. 1º - El Viaje de Estudios organizado por el Centro de Estudiantes (CEDA) tiene como objetivo principal:

Complementar la formación de quienes realizan el viaje en cuanto Estudiantes de FADU mediante el contacto directo con otras culturas posibilitando un análisis crítico de los problemas disciplinares en sus múltiples escalas y dimensiones.

Son objetivos complementarios:

a. La devolución académica del conocimiento adquirido a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y a la sociedad.

b. Desarrollar una política de intercambio con otras instituciones universitarias, profesionales, culturales y organizaciones estudiantiles.

Capítulo Segundo. Condiciones Generales.

Art. 2º - Los Grupos de Viaje serán convocados por el Centro de Estudiantes de Diseño y Arquitectura y se darán su propia organización dentro del gremio al que pertenecen. La Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo declarará de interés académico el Viaje de Estudios del CEDA en las condiciones que fija el presente reglamento.

Art. 3º - Para realizar el viaje académico se deberá ser estudiante activo o recientemente egresado de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República. En caso de ser estudiante, deberá haber aprobado como mínimo 270 créditos. La conducta colectiva e individual de quienes realicen el Viaje de Estudios no deberá contradecir los valores que representan a la Facultad, a la Universidad y al País.

No podrán presentarse quienes hayan realizado el Viaje de Estudios anteriormente.

Art. 4º - El Departamento de Administración de la Enseñanza elevará al Consejo la lista de estudiantes inscriptos y habilitados para realizar el Viaje de Estudios.

Capítulo Tercero. Equipo Docente

Art. 5º- El Consejo de Facultad realizará anualmente un llamado abierto a equipos formados por docentes de la Universidad de la República para la presentación de Propuestas Académicas a desarrollarse en el marco del Viaje de Estudios.

El llamado se realizará de acuerdo a bases específicas aprobadas por el Consejo de la Facultad.

Art. 6º - La Propuesta Académica y el Equipo Docente serán aprobados por el Consejo de la Facultad asesorado por una Comisión Evaluadora cogobernada. El Equipo Docente designado comenzará a desempeñarse como tal un año antes del inicio del Viaje Estudios.

Art. 7º - La Propuesta deberá explicitar: Objetivos y Plan de Actividades a desarrollar antes, durante y después del viaje; e incluir opciones para la curricularización en el año lectivo del Viaje de Estudios contemplando, al menos, una cantidad equivalente a un tercio de los créditos opcionales del plan vigente. Se detallarán las actividades a realizar en el marco de la curricularización así como otras actividades académicas y extracurriculares que el Equipo entienda relevantes realizar en el marco del Viaje de Estudios (itinerarios, visitas, trabajos, etc.).

Art. 8º - Una vez culminadas las actividades académicas los Docentes serán evaluados de manera obligatoria por los estudiantes con los mecanismos que correspondan.

Art. 9º - Es función del Equipo Docente el control del cumplimiento de los objetivos académicos.. También será responsable de comunicar al Consejo cualquier transgresión de la conducta individual o colectiva según lo establece el artículo 3 del Capítulo Segundo. Si así fuera el Equipo Docente informará al Consejo y este tomará las acciones que considere pertinentes.

Capítulo Tercero. De los fondos para realizar el Viaje de Estudios

Art. 10º - La generación de los fondos que permiten la realización del viaje estudiantil así como su administración son responsabilidad del CEDA - Grupo de Viaje.

Es condición para el aval del grupo de viaje por parte de la Facultad que el producido líquido de los mismos se destine, exclusivamente a financiar el viaje de estudiantes y docentes; u otras actividades académicas definas por el Equipo Docente o detalladas en el presente reglamento.

Art. 11º- La distribución de viáticos asegurará el cumplimiento del itinerario previsto para cada estudiante. Aquel integrante que no pueda realizar la totalidad del Viaje de Estudios dejará de percibir los viáticos correspondientes y generará un crédito. El mismo deberá ser destinado al complemento del viaje junto a su generación u otra posterior. y/o a la realización de cursos de grado, posgrado, seminarios, etc., previa autorización del Consejo. Los cursos, seminarios, etc. deberán ser presentados integrando una única propuesta de actividades a realizar.

Art. 12º- En reconocimiento del apoyo que brinda la sociedad al colectivo estudiantil para viabilizar la realización del Viaje de Estudios, y en consonancia con los valores universitarios el CEDA - Grupo de Viaje se compromete a donar a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo el 1,5 % del equivalente al monto total generado por cada generación. El Consejo fijará el destino que se le dará a esa contribución. Si el Consejo así lo resolviera el destino fijado podrá afectar la contribución de más de un grupo de viaje, los

Consejeros Estudiantiles podrán realizar propuestas al Consejo relativas al destino de los fondos. Una vez finalizado el viaje de Estudios el excedente que eventualmente surgiera por devolución de seguros, etc. También será donado a la Facultad con el destino de financiar proyectos estudiantiles de extensión, investigación u otros aprobados por el Consejo a propuesta del CEDA. El buen uso de estos fondos queda sujeto a todos los contralores reglamentarios vigentes en la Universidad.

Capítulo Cuarto. Del concurso de viviendas.

Art. 13º - El CEDA - Grupo de Viaje se compromete a realizar un concurso anual de anteproyectos dirigido a estudiantes de la Facultad para la realización de una o más viviendas que se rifarán para obtener recursos económicos para el Viaje de Estudios.

Art. 14º - Las bases del concurso serán aprobadas por el Consejo de Facultad que tendrá un delegado en el jurado.

Art. 15º - Finalizado el concurso se realizará una exposición pública de los anteproyectos en la Facultad.

Art. 16º - La realización del proyecto definitivo y los planos de ejecución serán supervisados por un Arquitecto Asesor, quien asumirá la responsabilidad técnica de las obras. El mismo será designado por el CEDA - Grupo de Viaje quien dará cuenta al Consejo.

Art. 17º - El Consejo tomará las medidas que considere adecuadas al caso si se verificaran irregularidades en el proceso de ejecución del proyecto o de las obras o ante eventuales reclamaciones posteriores, convocando al CEDA - Grupo de Viaje.

Art. 18º - El CEDA - Grupo de Viaje creará un Fondo de Reserva a efectos de afrontar imprevistos posteriores a la entrega de las viviendas. El monto y la administración de dicho Fondo será pasible de una reglamentación particular.

Capítulo Quinto

Art. 19º - El CEDA - Grupo de Viaje financiará la colaboración en la edición y actualización del soporte de las Guías de Viaje en cualquiera de sus formatos, mediante cargos docentes reservados a estudiantes. Será coordinada por el Servicio de Comunicación y Publicaciones junto con Comité Editorial de las Guías de Viaje integrado por el Equipo Docente.

Capítulo Sexto

Art. 20º - La presente Reglamentación sustituye íntegramente a la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad de Arquitectura y los Grupos de Viaje del CEDA, aprobada por el CFA el 27.5.98 y por el CDC resolución N° 19 del 28.10.08.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO
DPTO. DE APOYO AL COGOBIERNO Y SERVICIOS DOCENTES

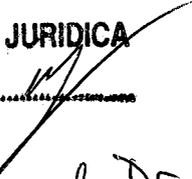
Montevideo, 12 de mayo de 2017.

Se adjunta texto de la Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y el CEDA - Grupos de Viaje, aprobado por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2017.

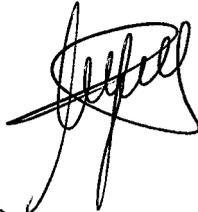
Pase a la Dirección Gral. Jurídica.


LILIANA FIGUEREDO
Directora del Departamento
Apoyo al Cogobierno
Servicios Docentes

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL JURIDICA

Recibido el 15/5/17 por 

17-V-2017. Pase al Dr. Beau.



17-V-2017. Aburo a la licencia del Dr. Beau, reasigne este expediente a la Dra. Cortinez.



Exp. 031760-000207-14

Montevideo, 6 de octubre de 2017.-

Sr. Director:

Las presentes actuaciones vienen a estudio a efectos de recabar un pronunciamiento jurídico respecto de la "Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y el CEDA – Grupos de Viaje" cuyo texto luce de fs. 50 a fs. 52.

Al respecto procede informar:

I) ANTECEDENTES

1.- Por resolución N° 14 de fecha 20/7/2011 el Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo dispuso, entre otros, en sus numerales 3°, 4° y 5° respectivamente: "Encomendar al Centro de Documentación del IHA una propuesta de inventario para la recopilación y registro de todo el material producido por los Grupos de Viaje, desde su creación hasta la fecha."; "Solicitar al Grupo de Viaje G'02, informe sobre el destino de los fondos que estaban asignados a desarrollar la publicación del Proyecto Académico aprobado por este Consejo, y la fundamentación de que dicha publicación no se realizara."; y "Crear un grupo de trabajo a los efectos de la revisión de la Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad de Arquitectura y los Grupos de Viaje del CEDA." (fs. 9).

2.- Con fecha 26/2/2014 el Consejo de la Facultad de Arquitectura resolvió: "Convocar al Grupo de Trabajo creado por resolución N° 14 de este Consejo de fecha 20.7.11, a los efectos de la revisión de la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad de Arquitectura y los Grupos de Viaje del CEDA a reiniciar sus tareas, y en particular considerar el tema del uso de los recursos financieros recaudados con la rifa por parte de los integrantes del Grupo de Viaje para otros fines." (fs. 11).

3.- En sesión de fecha 11/3/2015 el Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo dispuso: "Designar a los Colaboradores Académicos Soledad Patiño (titular) y Gastón Ibarburu (suplente) en el grupo de trabajo creado a los efectos de la revisión de la Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad de Arquitectura y los Grupos de Viaje del CEDA, en sustitución de Carina Strata." (fs. 12).

4.- A su vez por resolución de fecha 30/3/2016 el precitado Consejo dispuso, entre otros, tomar conocimiento de lo informado por el Consejero Br. Andrés Croza, sobre la participación de la Br. Jessica Mesones en representación del CEDA desde el año 2015, en el grupo de trabajo creado a los efectos de la revisión de la Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad y los Grupos de Viaje del CEDA, y designar a la Br. Jessica Mesones en el mencionado grupo de trabajo. (fs. 13).

5.- Con fecha 9/6/16 el Grupo de Trabajo informa al Sr. Decano y al Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y al Sr. Decano de dicho servicio que: "...considera necesaria su actualización y reformulación dado que ha cambiado el contexto institucional que dio origen al Reglamento vigente y se basa para ello en tres ejes:

1. Curricularización del Viaje de Estudios
2. Institucionalización del llamado a Equipo de Docentes

3. Sistematización de las Guías de Viaje” (fs. 25)

6.- Por resolución N° 1 de fecha 28/9/16 el Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo: “VISTO lo solicitado por el Grupo de Trabajo creado a los efectos de la revisión de la Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad de Arquitectura y los Grupos de viaje del CEDA;... dispuso: “Invitar al mencionado Grupo de Trabajo a concurrir a Sala en la sesión a realizarse el miércoles 26.10.16.” (fs. 27).

7.- A su vez, con fecha 26/10/16 el Consejo del mencionado servicio universitario, entre otros, resolvió: “1° Encómendar al Grupo de trabajo, creado en relación a la Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad y los Grupos de Viaje de CEDA, a reformular su propuesta de modificación de dicha Reglamentación, recogiendo lo expresado en Sala en la sesión de la fecha.” (fs. 31).

8.- Por su parte, con fecha 13/3/2017 el mencionado Grupo de trabajo se dirigió por nota al Consejo y al Sr. Decano de la Facultad informando que “Atento a las consideraciones realizadas por el Consejo, el Grupo de Trabajo conformado para revisar la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y los Grupos de Viaje del CEDA eleva una versión ajustada del Reglamento.”; agregando que “Esta versión recoge lo expresado en Sala, particularmente lo referido a los Objetivos del Viaje de Estudios, la representación institucional que el Grupo adquiere durante el mismo y las responsabilidades de los distintos integrantes en ese marco.” (fs. 48).

9.- Finalmente por con fecha 3/5/17 el Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo resolvió: “Aprobar la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, y el CEDA – Grupos de Viaje, que sustituye íntegramente a la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad de Arquitectura y los Grupos de Viaje del CEDA, aprobada por el CFA el 27/5/98 y por el CDC resolución N° 19 del 28.10.08” (fs. 49).

II) CONSIDERACIONES

10.- La presente “Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y el CEDA – Grupos de Viaje” cuyo texto luce de fs. 50 a fs. 52, amerita las siguientes consideraciones menores:

11.- En el art. 3, a juicio de la suscrita, sería conveniente definir expresamente qué se deberá entender por “estudiante recientemente egresado”.

12.- A su vez, a los efectos de su mejor comprensión, sugerimos el siguiente texto para el art. 12: “En reconocimiento del apoyo que brinda la sociedad al colectivo estudiantil para viabilizar la realización del Viaje de Estudios, y en consonancia con los valores universitarios, el CEDA – Grupo de Viaje se compromete a donar a la Facultad de de Arquitectura, Diseño y Urbanismo el 1,5% del equivalente al monto total generado por cada generación. El Consejo fijará el destino que se le dará a esa contribución. Si el Consejo así lo resolviera, el destino fijado podrá afectar la contribución de más de un grupo de viaje. Los Consejeros Estudiantiles podrán realizar propuestas al Consejo, relativas al destino de los fondos. Una vez finalizado el viaje de Estudios, el excedente que eventualmente surgiera por devolución de seguros , etc., también será donado a la Facultad con el destino de

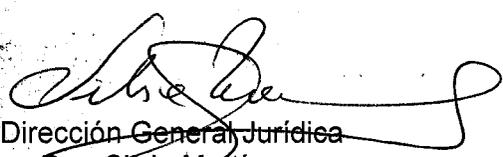
financiar proyectos estudiantiles de extensión, investigación u otros aprobados por el Consejo a propuesta del CEDA. El buen uso de estos fondos queda sujeto a todos los controladores reglamentarios vigentes en la Universidad."

III) CONCLUSIONES

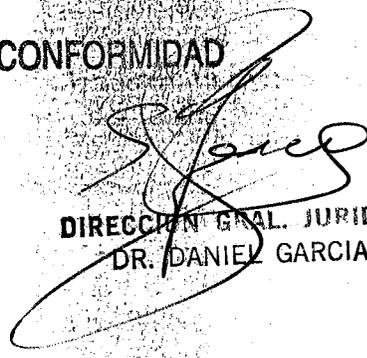
13. Con lo precedentemente informado, correspondería la remisión a la Facultad de Arquitectura, a los efectos que el Consejo de dicho servicio, considere, y en caso de compartirlas las subsane, las observaciones efectuadas a la "Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y el CEDA - Grupos de Viaje" que luce de fs. 50 a fs. 52.

14.- Fecho, las actuaciones deberán volver, a los efectos de elevarlas al CDC, conforme lo previsto por el art. 3 de la Ordenanza de Reglamentos Universitarios.

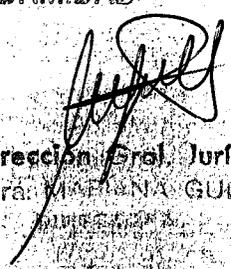
Es cuanto procede informar.


Dirección General Jurídica
Dra. Silvia Martínez
Abogada

26. 12. 2017

DE CONFORMIDAD

DIRECCION GENAL. JURIDICA
DR. DANIEL GARCIA

26. XII. 2017

DE CONFORMIDAD

Dirección Genal. Jurídica
Dra. MARIANA GULLA

26 DIC 2017

PASE AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO.


ARGENTA GONZALEZ
ADMINISTRATIVA D.

Montevideo, 28/12/2017.

De acuerdo a lo conversado con el Sr.
Perales, pase al Asist. Acad. Ernesto
Domínguez, previa conformidad
del Consejo



Arq. ANA MORQUIO
DIRECTORA DE DIVISIÓN

57

REGLAMENTACION SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO Y EL CEDA - GRUPOS DE VIAJE

Capítulo Primero. Objetivos del Viaje de Estudios.

Art. 1º - El Viaje de Estudios organizado por el Centro de Estudiantes de Diseño y Arquitectura (CEDA) tiene como objetivo principal:

Complementar la formación de quienes realizan el viaje en cuanto Estudiantes de FADU mediante el contacto directo con otras culturas posibilitando un análisis crítico de los problemas disciplinares en sus múltiples escalas y dimensiones.

Son objetivos complementarios:

- a. La devolución académica del conocimiento adquirido a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y a la sociedad.
- b. Desarrollar una política de intercambio con otras instituciones universitarias, profesionales, culturales y organizaciones estudiantiles.

Capítulo Segundo. Condiciones Generales.

Art. 2º – Los Grupos de Viaje serán convocados por el Centro de Estudiantes de Diseño y Arquitectura y se darán su propia organización dentro del gremio al que pertenecen. La Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo declarará de interés académico el Viaje de Estudios del CEDA en las condiciones que fija el presente reglamento.

Art. 3º - Para realizar el viaje académico se deberá ser estudiante activo o recientemente egresado (3 años de egreso máximo) de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República. En caso de ser estudiante, deberá haber aprobado como mínimo 270 créditos. La conducta colectiva e individual de quienes realicen el Viaje de Estudios no deberá contradecir los valores que representan a la Facultad, a la Universidad y al País.

No podrán presentarse quienes lo hayan realizado el Viaje de Estudios anteriormente.

Art. 4° - El Departamento de Administración de la Enseñanza elevará al Consejo la lista de estudiantes inscriptos y habilitados para realizar el Viaje de Estudios.

Capítulo Tercero. Equipo Docente

Art. 5° - El Consejo de Facultad realizará anualmente un llamado abierto a equipos formados por docentes de la Universidad de la República para la presentación de Propuestas Académicas a desarrollarse en el marco del Viaje de Estudios.

El llamado se realizará de acuerdo a bases específicas aprobadas por el Consejo de la Facultad.

Art. 6° - La Propuesta Académica y el Equipo Docente serán aprobados por el Consejo de la Facultad asesorado por una Comisión Evaluadora cogobernada. El Equipo Docente designado comenzará a desempeñarse como tal un año antes del inicio del Viaje Estudios.

Art. 7° - La Propuesta deberá explicitar: Objetivos y Plan de Actividades a desarrollar antes, durante y después del viaje; e incluir opciones para la curricularización en el año lectivo del Viaje de Estudios contemplando, al menos, una cantidad equivalente a un tercio de los créditos opcionales del plan vigente. Se detallarán las actividades a realizar en el marco de la curricularización así como otras actividades académicas y extracurriculares que el Equipo entienda relevantes realizar en el marco del Viaje de Estudios (itinerarios, visitas, trabajos, etc.).

Art. 8° - Una vez culminadas las actividades académicas los Docentes serán evaluados de manera obligatoria por los estudiantes con los mecanismos que correspondan.

Art. 9° - Es función del Equipo Docente el control del cumplimiento de los objetivos académicos. También será responsable de comunicar al Consejo cualquier transgresión de la conducta individual o colectiva según lo establece el artículo 3 del Capítulo Segundo. Si así fuera el

Equipo Docente informará al Consejo y este tomará las acciones que considere pertinentes.

Capítulo Tercero. De los fondos para realizar el Viaje de Estudios

Art. 10° - La generación de los fondos que permiten la realización del viaje estudiantil así como su administración son responsabilidad del CEDA – Grupo de Viaje.

Es condición para el aval del grupo de viaje por parte de la Facultad que el producido líquido de los mismos se destine, exclusivamente a financiar el viaje de estudiantes y docentes; u otras actividades académicas definas por el Equipo Docente o detalladas en el presente reglamento.

Art. 11°- La distribución de viáticos asegurará el cumplimiento del itinerario previsto para cada estudiante. Aquel integrante que no pueda realizar la totalidad del Viaje de Estudios dejará de percibir los viáticos correspondientes y generará un crédito. El mismo deberá ser destinado al complemento del viaje junto a su generación u otra posterior. y/o a la realización de cursos de grado, posgrado, seminarios, etc., previa autorización del Consejo. Los cursos, seminarios, etc. deberán ser presentados integrando una única propuesta de actividades a realizar.

Art. 12°- En reconocimiento del apoyo que brinda la sociedad al colectivo estudiantil para viabilizar la realización del Viaje de Estudios, y en consonancia con los valores universitarios el CEDA - Grupo de Viaje se compromete a donar a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo el 1,5 % del equivalente al monto total generado por cada generación. El Consejo fijará el destino que se le dará a esa contribución. Si el Consejo así lo resolviera el destino fijado podrá afectar la contribución de más de un grupo de viaje. Los Consejeros Estudiantiles podrán realizar propuestas al Consejo relativas al destino de los fondos.

Una vez finalizado el viaje de Estudios, el excedente que eventualmente surgiera por devolución de seguros, etc, también será donado a la Facultad con el destino de financiar proyectos estudiantiles de extensión, investigación u otros aprobados por el Consejo a propuesta

del CEDA. El buen uso de estos fondos queda sujeto a todos los contralores reglamentarios vigentes en la Universidad.

Capítulo Cuarto. Del concurso de viviendas.

Art. 13° – El CEDA - Grupo de Viaje se compromete a realizar un concurso anual de anteproyectos dirigido a estudiantes de la Facultad para la realización de una o más viviendas que se rifarán para obtener recursos económicos para el Viaje de Estudios.

Art. 14° Las bases del concurso serán aprobadas por el Consejo de Facultad que tendrá un delegado en el jurado.

Art. 15° - Finalizado el concurso se realizará una exposición pública de los anteproyectos en la Facultad.

Art. 16° - La realización del proyecto definitivo y los planos de ejecución serán supervisados por un Arquitecto Asesor, quien asumirá la responsabilidad técnica de las obras. El mismo será designado por el CEDA – Grupo de Viaje quien dará cuenta al Consejo.

Art. 17° - El Consejo tomará las medidas que considere adecuadas al caso si se verificaran irregularidades en el proceso de ejecución del proyecto o de las obras o ante eventuales reclamaciones posteriores, convocando al CEDA - Grupo de Viaje.

Art. 18° - El CEDA – Grupo de Viaje creará un Fondo de Reserva a efectos de afrontar imprevistos posteriores a la entrega de las viviendas. El monto y la administración de dicho Fondo será pasible de una reglamentación particular.

Capítulo Quinto

Art. 19° - El CEDA - Grupo de Viaje financiará la colaboración en la edición y actualización del soporte de las Guías de Viaje en cualquiera de sus formatos, mediante cargos docentes reservados a estudiantes. Será coordinada por el Servicio de Comunicación y Publicaciones junto

con Comité Editorial de las Guías de Viaje integrado por el Equipo Docente.

Montevideo, 3 de mayo de 2018

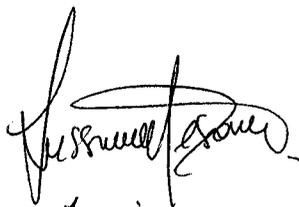
A: Sr. Decano Arq. Marcelo Danza
Consejo de Facultad de Arquitectura

Asunto: Revisión de Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad y el CEDA – Grupos de Viaje.

Atento a las *consideraciones menores* realizadas por la Dirección General de Jurídica de la Universidad, el Grupo de Trabajo conformado para revisar la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y los Grupos de Viaje del CEDA eleva versión ajustada del Reglamento (Arts. 3 y 12)

Sin otro particular, saludan a Uds. atentamente

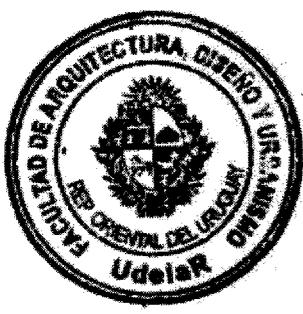

Soledad Petino


JESSICA MESONES.


Rodrigo Muñoz


Gonzalo BALARDINI

SECC. CONSEJO
12 JUN. 2018
RECIBIDO



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

16.

(Exp. N° 031760-000207-14) (Dist. N° 816/18) - VISTO: la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y el CEDA - Grupos de Viaje, aprobada por este Consejo el 3.5.17;

CONSIDERANDO: 1) el informe de la Dirección Gral. Jurídica de la Universidad de la República de fecha 6.10.17;

2) los ajustes propuestos por el grupo de trabajo creado por este Consejo a los efectos de la revisión de dicha Reglamentación de fecha 3.5.18;

RESUELVE:

Modificar los Arts. 3 y 12 de la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y el CEDA - Grupos de Viaje, aprobada por este Consejo el 3.5.17, efectuando los ajustes propuestos.

10 votos – unanimidad de presentes.

Arq. ANA MORQUIO
DIRECTORA DE DIVISIÓN

Arq. MARCELO DANZA
DECANO

Montevideo, 29 de Junio de 2018

Pase a DIRECCIÓN GRAL. JURÍDICA

LILIANA FIGUEREDO
Directora del Departamento
Apoyo al Cogobierno
Servicios Docentes

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL JURIDICA

Recibido el 17/7/18 por 

17.VII.2018. Pate a la Dra. Ribe.



Expediente N° 031760-000207-14.

Montevideo, 19 de diciembre de 2018.

Sr. Director:

Las presentes actuaciones vuelven a estudio a efectos de recabar un pronunciamiento jurídico respecto de la Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y los Grupos de Viaje del CEDA.

Al respecto corresponde informar,

I) ANTECEDENTES

1. Por resolución N° 14 de fecha 20/7/2011 el Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo dispuso, entre otros, en sus numerales 3°, 4° y 5° respectivamente: *“Encomendar al Centro de Documentación del IHA una propuesta de inventario para la recopilación y registro de todo el material producido por los Grupos de Viaje, desde su creación hasta la fecha.”*; *“Solicitar al Grupo de Viaje G'02, informe sobre el destino de los fondos que estaban asignados a desarrollar la publicación del Proyecto Académico aprobado por este Consejo, y la fundamentación de que dicha publicación no se realizara.”*; y *“Crear un grupo de trabajo a los efectos de la revisión de la Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad de Arquitectura y los Grupos de Viaje del CEDA.”* (fs. 9).
2. Con fecha 26/2/2014 el Consejo de la Facultad de Arquitectura resolvió: *“Convocar al Grupo de Trabajo creado por resolución N° 14 de este Consejo de fecha 20.7.11, a los efectos de la revisión de la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad*

de Arquitectura y los Grupos de Viaje del CEDA a reiniciar sus tareas, y en particular considerar el tema del uso de los recursos financieros recaudados con la rifa por parte de los integrantes del Grupo de Viaje para otros fines.” (fs. 11).

3. El Consejo de la Facultad Arquitectura, Diseño y Urbanismo, en sesión de fecha 11/3/2015, resolvió: *“Designar a los Colaboradores Académicos Soledad Patiño (titular) y Gastón Ibarburu (suplente) en el grupo de trabajo creado a los efectos de la revisión de la Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad de Arquitectura y los Grupos de Viaje del CEDA, en sustitución de Carina Strata.” (fs. 12).*
4. Por resolución de fecha 30/3/2016 el Consejo dispuso, tomar conocimiento de lo informado por el Consejero Br. Andrés Croza, sobre la participación de la Br. Jessica Mesones en representación del CEDA desde el año 2015, en el grupo de trabajo creado a los efectos de la revisión de la Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad y los Grupos de Viaje del CEDA, y designar a la Br. Jessica Mesones en el mencionado grupo de trabajo. (fs. 13).
5. Con fecha 9/6/16 el Grupo de Trabajo informa al Sr. Decano y al Consejo que: *“...considera necesaria su actualización y reformulación dado que ha cambiado el contexto institucional que dio origen al Reglamento vigente y se basa para ello en tres ejes: 1. Curricularización del Viaje de Estudios 2. Institucionalización del llamado a Equipo de Docentes 3. Sistematización de las Guías de Viaje” (fs. 25).*
6. Con fecha 26/10/16 el Consejo resolvió: *“1º Encomendar al Grupo de trabajo, creado en relación a la Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad y los Grupos de Viaje de CEDA, a reformular su propuesta de modificación de dicha Reglamentación, recogiendo lo expresado en Sala en la sesión de la fecha.” (fs. 31).*
7. Por su parte, con fecha 13/3/2017 el mencionado Grupo de trabajo se dirigió por nota al Consejo y al Sr. Decano de la Facultad informando que *“Atento a las consideraciones realizadas por el Consejo, el Grupo de Trabajo conformado para revisar la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y los Grupos de Viaje del CEDA eleva una versión ajustada del*

66

Reglamento.”;agregando que “Esta versión recoge lo expresado en Sala, particularmente lo referido a los Objetivos del Viaje de Estudios, la representación institucional que el Grupo adquiere durante el mismo y las responsabilidades de los distintos integrantes en ese marco.” (fs. 48).

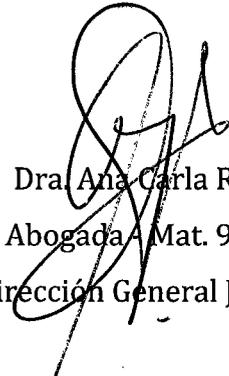
8. Con fecha fecha 3/5/17 el Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo resolvió: *“Aprobar la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, y el CEDA - Grupos de Viaje, que sustituye íntegramente a la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad de Arquitectura y los Grupos de Viaje del CEDA, aprobada por el CFA el 27/5/98 y por el CDC resolución N° 19 del 28.10.08”* (fs. 49).
9. La Dra. Silvia Martínez elaboró informe respecto del la *“Reglamentación sobre las relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y el CEDA - Grupos de Viaje”* cuyo texto luce de fs. 50 a fs. 52 y realizó algunas observaciones al mismo según surge de fs. 54 a 56.
10. Con fecha 27/6/2018, el Consejo de Facultad, visto la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y el CEDA- Grupos de Viaje, aprobada por este Consejo el 3.5.17 y considerando: el informe de la Dirección General Jurídica de la Universidad de la República de fecha 6.10.17, los ajustes propuestos por el grupo de trabajo creado por ese Consejo a los efectos de la revisión de dicha Reglamentación de fecha 3.5.18, resolvió modificar los Arts. 3 y 12 de la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y el CEDA - Grupos de Viaje, aprobada por este Consejo el 3.5.17, efectuando los ajustes propuestos.

II) CONSIDERACIONES

En definitiva, habiéndose levantado las observaciones realizadas por la Dra. Martínez de acuerdo a lo que surge del documento obrante de fs. 57 a 61, corresponde en

esta instancia conforme al artículo 3º del ORDENANZA DE REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS, la comunicación al Rectorado, en su texto completo y auténtico, posteriormente se deberá dar cuenta al Consejo Directivo Central.

Es todo lo que hay que informar.



Dra. Ana Carla Riba
Abogada Mat. 9421.
Dirección General Jurídica

20.12.2018

DE CONFORMIDAD



DIRECCION GRAL. JURIDICA
DR. DANIEL GARCIA

27.XII.2018

DE CONFORMIDAD



Dirección Acad. Jurídica
Dra. MARIANA GULLA
DIRECTORA

27 DIC 2018

ELEVESE A RECTORADO



MARIANA GONZALEZ
SECRETARIA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

68
(sesenta y
ocho)

Montevideo, 28 de diciembre de 2018

Expe. 031760-000207-14

Habiéndose tomado conocimiento, de mandato del Sr. Rector, pase a la División
Secretaría General.

3/A

Álvaro García
Jefe de Sección
Rectorado

Rectorado
Edificio Central de la Universidad de la República
Av. 18 de Julio 1824, piso 1
C.P. 11100 – Montevideo, Uruguay
Teléfonos: (598) 2409 8426 – 2408 4901 – Fax (598) 2408 0303
Correo electrónico: rector@rektorado.udelar.edu.uy

www.universidad.edu.uy

DIVISION SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

28 DIC 2010

Recibido por:


Argelia Fuentes
Secretaria General
UdelaR

68
sesenta y
nueve

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

11.

(Exp. 031760-000207-14) - 1) Tomar conocimiento de la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y el Centro de Estudiantes de Diseño y Arquitectura (CEDA) - Grupos de Viaje, aprobada por el Consejo de la mencionada Facultad en sesiones de fechas 3.5.17 y 27.6.18, cuyo texto luce en el distribuido N° 49.19.

2) Disponer su publicación en el Diario Oficial, por parte de dicha Facultad.

(18 en 18)

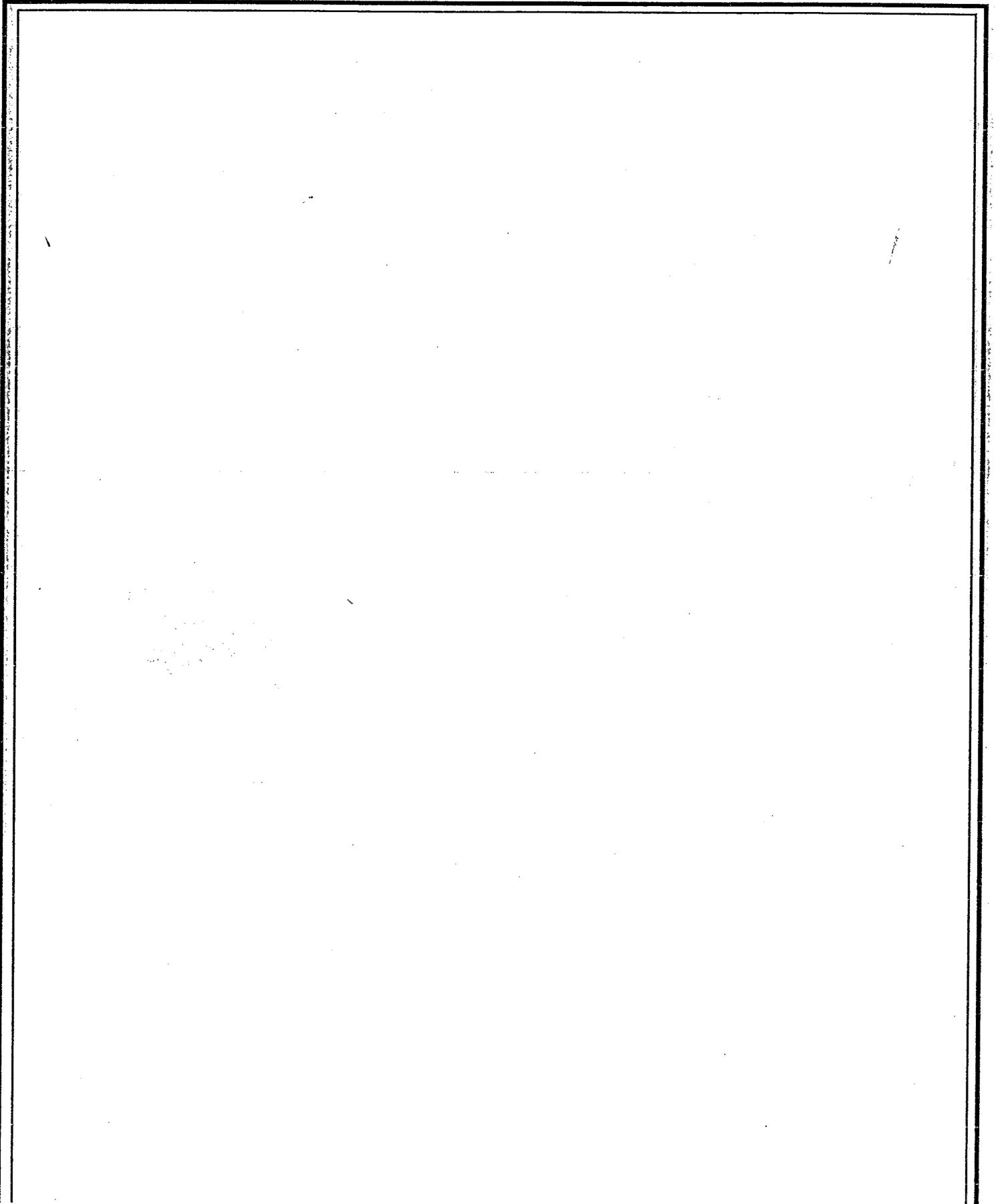
Pase a Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo

DANIEL RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE DIVISIÓN
SECRETARÍA GENERAL

SECC. CONSEJO

21 FEB. 2019

RECIBIDO



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -
UDELAR

FACULTAD DE AGRONOMÍA

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE AGRONOMÍA
SECCIÓN CONCURSOS

PROVISIÓN EFECTIVA

CARPETA Nro. 10.090 (020300-002494-18)

1 (un) cargo de Profesor Adjunto del Dpto. de Producción Animal - GD Nutrición, perfil Nutrición y Calidad de Producto de origen animal (Gr. 3, 9 hs sem., Montevideo), a partir de la toma de posesión y por el término de 2 (dos) años. Financiado con fondos estructurales del citado Dpto. (financiación 1.1 - llave presupuestal 200 010 100)

CARPETA Nro. 10.091 (020300-002451-18)

1 (un) cargo de Profesor Adjunto del Dpto. de Producción Animal - GD Fisiología y Reproducción, perfil Interacción nutrición-reproducción en rumiantes" (Gr. 3, 9 hs sem., Montevideo), a partir de la toma de posesión y por el término de 2 (dos) años. Financiado con fondos estructurales del citado Dpto. (financiación 1.1 - llave presupuestal 200 010 100)

CARPETA Nro. 10.092 (020300-002486-18)

1 (un) cargo de Profesor Adjunto del Dpto. de Producción Animal - GD Nutrición, perfil Nutrición y Calidad de Producto, Montevideo (Gr. 3, 9 hs sem.), a partir de la toma de posesión y por el término de 2 (dos) años, financiado con fondos estructurales del citado Dpto. (financiación 1.1, llave presupuestal 200 010 100).

CARPETA Nro. 10.093 (020300-002638-18)

1 (un) cargo de Asistente del Dpto. de Producción Animal y Pasturas - GD Producción de Pasturas - EEMAC (Gr. 2, 30 hs sem.), a partir de la toma de posesión y por el término de 2 (dos) años. Financiado con fondos estructurales del citado Dpto. (financiación 1.1 - llave presupuestal 200 010 100)

PERIODO DE INSCRIPCIÓN

Apertura: viernes 1 de marzo de 2019
Cierre: miércoles 8 de mayo de 2019

"...La presente convocatoria se enmarca en la Política de Calidad con equidad de género que el Consejo de Facultad de Agronomía aprobó (Resolución 541 del 09.05.2016), la que promueve la integración de mujeres y varones en todos los cargos sin discriminación alguna en este servicio".

Las bases para los llamados están publicadas en:
<http://www.fagro.edu.uy/index.php/concursos-facultad>

En caso de producirse medidas gremiales que imposibiliten la inscripción a concurso o llamados a aspiraciones docentes, el plazo de recepción de las mismas se prorrogará por un periodo de tiempo igual al que estuvieron paralizadas las actividades administrativas durante el periodo de inscripción del mismo (Res. Nro. 1484 del 14/9/15)

Inscripciones en Sección Concursos
Montevideo: lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
Regional Norte-Salto: lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.
Est. Exp. "Prof. Bernardo Rosengurt"- Cerro Largo: lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas
Est. Exp. "Dr. Mario A. Cassinoni"- Paysandú: lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas
Centro Universitario de Tacuarembó
Requisitos que deben presentar para la inscripción:
www.fagro.edu.uy

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 4619 Mar 01- Mar 01

FACULTAD DE ARQUITECTURA,
DISEÑO Y URBANISMO

REGLAMENTACIÓN SOBRE LAS
RELACIONES ENTRE LA FACULTAD
DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y
URBANISMO Y EL CEDA - GRUPOS DE
VIAJE

Aprobado por el CFADU el 3.5.17
Modificado por el CFADU el 27.6.18
Aprobado por el CDC resolución Nº 11 del 12.2.19

Capítulo Primero. Objetivos del Viaje de Estudios.

Art. 1º - El Viaje de Estudios organizado por el Centro de Estudiantes (CEDA) tiene como objetivo principal:

Complementar la formación de quienes realizan el viaje en cuanto Estudiantes de FADU mediante el contacto directo con otras culturas posibilitando un análisis crítico de los problemas disciplinares en sus múltiples escalas y dimensiones.

Son objetivos complementarios:

a. La devolución académica del conocimiento adquirido a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y a la sociedad.

b. Desarrollar una política de intercambio con otras instituciones universitarias, profesionales, culturales y organizaciones estudiantiles.

Capítulo Segundo. Condiciones Generales.

Art. 2º - Los Grupos de Viaje serán convocados por el Centro de Estudiantes y se darán su propia organización dentro del gremio al que pertenecen. La Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo declarará de interés académico el Viaje de Estudios del CEDA en las condiciones que fija el presente reglamento.

Art. 3º - Para realizar el viaje académico se deberá ser estudiante activo o recientemente egresado (3 años de egreso máximo) de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República. En caso de ser estudiante, deberá haber aprobado como mínimo

270 créditos. La conducta colectiva e individual de quienes realicen el Viaje de Estudios no deberá contradecir los valores que representan a la Facultad, a la Universidad y al País.

No podrán presentarse quienes hayan realizado el Viaje de Estudios anteriormente.
Art. 4º - El Departamento de Administración de la Enseñanza elevará al Consejo la lista de estudiantes inscriptos y habilitados para realizar el Viaje de Estudios.

Capítulo Tercero. Equipo Docente

Art. 5º - El Consejo de Facultad realizará anualmente un llamado abierto a equipos formados por docentes de la Universidad de la República para la presentación de Propuestas Académicas a desarrollarse en el marco del Viaje de Estudios.

El llamado se realizará de acuerdo a bases específicas aprobadas por el Consejo de la Facultad.

Art. 6º - La Propuesta Académica y el Equipo Docente serán aprobados por el Consejo de la Facultad asesorado por una Comisión Evaluadora cogobernada. El Equipo Docente designado comenzará a desempeñarse como tal un año antes del inicio del Viaje Estudios.

Art. 7º - La Propuesta deberá explicitar: Objetivos y Plan de Actividades a desarrollar antes, durante y después del viaje; e incluir opciones para la curricularización en el año lectivo del Viaje de Estudios contemplando, al menos, una cantidad equivalente a un tercio de los créditos opcionales del plan vigente. Se detallarán las actividades a realizar en el marco de la curricularización así como otras actividades académicas y extracurriculares que el Equipo entienda relevantes realizar en el marco del Viaje de Estudios (itinerarios, visitas, trabajos, etc.).

Art. 8º - Una vez culminadas las actividades académicas los Docentes serán evaluados de manera obligatoria por los estudiantes con los mecanismos que correspondan.

Art. 9º - Es función del Equipo Docente el control del cumplimiento de los objetivos académicos. También será responsable de comunicar al Consejo cualquier transgresión de la conducta individual o colectiva según lo establece el artículo 3 del Capítulo Segundo. Si así fuera el Equipo Docente informará al Consejo y este tomará las acciones que considere pertinentes.

Capítulo Tercero. De los fondos para realizar el Viaje de Estudios

Art. 10º - La generación de los fondos que permiten la realización del viaje estudiantil así como su administración son responsabilidad del CEDA - Grupo de Viaje.

Es condición para el aval del grupo de viaje por parte de la Facultad que el producido líquido de los mismos se destine, exclusivamente a financiar el viaje de estudiantes y docentes; u otras actividades académicas definidas por el Equipo Docente o detalladas en el presente reglamento.

Art. 11º - La distribución de viáticos asegurará el cumplimiento del itinerario previsto para cada estudiante. Aquel integrante que no pueda realizar la totalidad del Viaje de Estudios dejará de percibir los viáticos correspondientes y generará un crédito. El mismo deberá ser destinado al complemento del viaje junto a su generación u otra posterior y/o a la realización de cursos de grado, posgrado, seminarios, etc., previa autorización del Consejo. Los cursos, seminarios, etc. deberán ser presentados integrando una única propuesta de actividades a realizar.

Art. 12º - En reconocimiento del apoyo que

brinda la sociedad al colectivo estudiantil para viabilizar la realización del Viaje de Estudios, y en consonancia con los valores universitarios, CEDA - Grupo de Viaje se compromete a donar a la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo el 1,5% del equivalente al monto total generado por cada generación. El Consejo fijará el destino que se le dará a esa contribución. Si el Consejo así lo resolviera, el destino fijado podrá afectar la contribución de más de un grupo de viaje. Los Consejeros Estudiantiles podrán realizar propuestas al Consejo, relativas al destino de los fondos.

Una vez finalizado el viaje de Estudios, el excedente que eventualmente surgiera por devolución de seguros, etc., también será donado a la Facultad con el destino de financiar proyectos estudiantiles de extensión, investigación u otros aprobados por el Consejo a propuesta del CEDA. El buen uso de estos fondos queda sujeto a todos los contralores reglamentarios vigentes en la Universidad.

Capítulo Cuarto. Del concurso de viviendas. Art. 13° - El CEDA - Grupo de Viaje se compromete a realizar un concurso anual de anteproyectos dirigido a estudiantes de la Facultad para la realización de una o más viviendas que se rifarán para obtener recursos económicos para el Viaje de Estudios.

Art. 14° Las bases del concurso serán aprobadas por el Consejo de Facultad que tendrá un delegado en el jurado.

Art. 15° - Finalizado el concurso se realizará una exposición pública de los anteproyectos en la Facultad.

Art. 16° - La realización del proyecto definitivo y los planos de ejecución serán supervisados por un Arquitecto Asesor, quien asumirá la responsabilidad técnica de las obras. El mismo será designado por el CEDA - Grupo de Viaje quien dará cuenta al Consejo.

Art. 17° - El Consejo tomará las medidas que considere adecuadas al caso si se verificaran irregularidades en el proceso de ejecución del proyecto o de las obras o ante eventuales reclamaciones posteriores, convocando al CEDA - Grupo de Viaje.

Art. 18° - El CEDA - Grupo de Viaje creará un Fondo de Reserva a efectos de afrontar imprevistos posteriores a la entrega de las viviendas. El monto y la administración de dicho Fondo será pasible de una reglamentación particular.

Capítulo Quinto

Art. 19° - El CEDA - Grupo de Viaje financiará la colaboración en la edición y actualización del soporte de las Guías de Viaje en cualquiera de sus formatos, mediante cargos docentes reservados a estudiantes. Será coordinada por el Servicio de Comunicación y Publicaciones junto con Comité Editorial de las Guías de Viaje integrado por el Equipo Docente.

Capítulo Sexto

Art. 20° - La presente Reglamentación sustituye íntegramente a la Reglamentación sobre las Relaciones entre la Facultad de Arquitectura y los Grupos de Viaje del CEDA, aprobada por el CFA el 27.5.98 y por el CDC resolución N° 19 del 28.10.08.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 4555 Mar 01 - Mar 01

FACULTAD DE INGENIERÍA

LLAMADO N° 23/2019

Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo (Tipo I - Básico)

de PROFESOR ADJUNTO (Grado 3, 10 horas semanales) del Departamento de Bioingeniería del INSTITUTO DE INGENIERÍA QUÍMICA. INSCRIPCIONES: desde el 27 de febrero de 2019, hasta el 28 de marzo de 2019 inclusive, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas.

BASES COMPLETAS:

<https://www.fing.edu.uy/>

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 4633 Mar 01 - Mar 01

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

INAU

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

Montevideo 26 de Febrero de 2019.-

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Diana Denis de la Resolución de Directorio 3920/18 que a continuación se transcribe,

Prorrogase el contrato de provisorio de los funcionarios que integran el anexo adjunto a fs. 28 de los presentes obrados, hasta tanto culminen los procedimientos administrativos o las juntas médicas —según corresponda— en trámite de los titulares, luego de los cuales se requerirá nueva evaluación por parte del Tribunal actuante. Firmado: A.S. Dardo Rodríguez Director de INAU y Lic. Marisa Lindner Presidenta INAU.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4571 Mar 01 - Mar 07

INAU

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

Montevideo 26 de Febrero de 2019.-

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Nora Silva de la Resolución de Directorio 3535/18 que a continuación se transcribe, Presupúestese a partir de la fecha de la presente resolución a los funcionarios cuyos nombres lucen en Anexo 1 fs. 158 al 168, a los cargos que allí se detallan, el que forma parte de este Acto Administrativo. Firmado: A.S. Dardo Rodríguez Director de INAU y Lic. Marisa Lindner Presidenta INAU.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4567 Mar 01 - Mar 07

INAU

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

Montevideo 17 de Agosto de 2018.-

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra.

Luciana Laura D'Angelo de la Resolución de Directorio N° 3308/18 que a continuación se transcribe, Acéptese la renuncia presentada por la Sra. Luciana Laura D'Angelo, titular de la C.I: 3467236-6, a las función contratada de Educador III Centro, Serie Educación, Escalafón "D", Grado 3, en régimen de Provisorio, que ostenta en el Instituto, fijándose como fecha de desvinculación funcional del Organismo el 17 de Octubre del 2018.

Firmado: A.S. Dardo Rodríguez Director de INAU y Lic. Marisa Lindner Presidenta INAU.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 4560 Mar 01 - Mar 07

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3° Turno, en autos caratulados "FREIRE, CARLOS - RECONOCIMIENTO Y DISOLUCION JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" IUE 2-22441/2018, SE HACE SABER QUE: por auto N° 3534/2018 de fecha 25/07/2018, se dispuso dar noticia a la Sra. ALBA IRENE GOMEZ de las presentes actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que es de aplicación la Ley 18.078.-

Montevideo, 19 de setiembre de 2018. Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.

27) (Sin Costo) 10/p 3208 Feb 19 - Mar 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

EDICTO: En autos caratulados "CASMU c/ MERA POZZI, RAMON JOSE - EJECUCION DE SENTENCIA" Ficha IUE 24-8/2013, se hace saber que por Resolución número 3452/2018 del siete de diciembre del dos mil dieciocho, la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3° Turno dispuso se notifique a Patricia Fátima Mera Scavone, Ramón Hugo Mera Scavone, Gonzalo Juan Mera Scavone y Miguel Ebers Mera Scavone (sucesores de la Sra. María Luisa Silvia Scavone), por el término legal, el Decreto número 2385/2018 del catorce de setiembre de dos mil dieciocho el que dispuso "Decretase la venta en pública subasta de la mitad indivisa del inmueble embargado a fs. 17, en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor. Designase martillero a Gustavo Luján Ventura, cuya aceptación del cargo luce a fs. 69. Cométase la diligencia a la Sra. Alguacil correspondiente, con quien el rematador designado deberá convenir día, hora y lugar en que se efectuará la subasta. (art. 387.5) Expídanse edictos en los términos dispuestos por el art. 387 del CGP, déjese constancia en el Edicto de las precisiones y prevenciones efectuadas por la Oficina Actuarial en el expediente. El mejor postor deberá consignar

7x
Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO y URBANISMO

Dpto. de Apoyo a los Órganos de Cogobierno y Servicios Docentes

Montevideo, 6 de marzo de 2019.

Se adjunta copia de la publicación en el Diario Oficial de la Reglamentación sobre las relaciones entre la FADU y el CEDA – Grupos de Viaje, efectuada el 1.3.19.

Pase a conocimiento del Dpto. de Administración de la Enseñanza, cumplido siga a Sección Reguladora de Trámite a efectos de notificar al CEDA.


LILIANA FIGUEREDO
Directora del Departamento
Apoyo al Cogobierno
Servicios Docentes